

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
Fecha:	07/06/2023
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA APLICAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD -APS-, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SSBS-164-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS.
Responsable de realizar el estudio previo:	La dependencia correspondiente según el Estatuto de Contratación del 15 de agosto de 2014 "Por medio del cual se deroga el acuerdo 004 del 22 de enero de 2011 y se aprueba y adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del municipio de Remedios", artículo 10 "concurso de otros funcionarios en el proceso de selección" y artículos 12 y 14 que establecieron la contratación directa de mínima cuantía para los contratos que no superen los 200 SMLMV Nombre del funcionario: MARTA CECILIA RESTREPO CATAÑO Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera
1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	
<p>La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2º como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"</p> <p>La Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195 que las Empresas Sociales de Salud "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"</p> <p>Que el artículo 46 de la Ley 715 de 2005 manifiesta que la gestión en salud pública es una función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales deberán concurrir en su ejecución dentro de los términos señalados en la ley; y por lo tanto, tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su respectiva jurisdicción.</p> <p>Que el Ministerio de Salud y Protección Social, según disposición de la ley 1438 de 2011, cuenta con la obligación social de elaborar un Plan Decenal para la Salud Pública a través de un proceso amplio de</p>	

participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud -APS- en el cual debe confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población perteneciente al territorio colombiano, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacidad de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

Que la Resolución No. 518 de 2015, en su artículo 11 numeral 11.2, asignó a los departamentos, entre otras responsabilidades, la de garantizar la ejecución de las actividades colectivas a nivel departamental y municipal que den lugar a implementar la estrategia de Atención Primaria en Salud dentro del marco de los principios rectores de ejercicio de su competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012, estos son: *"concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, para lo cual, el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin (...)"*

Que el artículo 2 de la Resolución 429 de 2016 señala: *"El marco estratégico de la "PAIS", se fundamenta en la atención primaria en salud -AP´S-, con enfoque de salud familiar y comunitaria, el cuidado, la gestión integral de riesgo y el enfoque diferencial para los distintos territorios y poblaciones. Estas estrategias permiten la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud, y el desarrollo de las políticas y programas en salud pública, de acuerdo con la situación de salud de las personas, familias y comunidades, soportada en procesos de gestión social y política de carácter intersectorial, las cuales deben aplicarse en cada uno de los contextos poblacionales y territoriales (...)"*.

Que la Resolución 2626 de 2019, adoptó el modelo de Acción Integral Territorial, fijando un rumbo a través del cual los gobernadores y secretarios de salud territoriales llevarán las principales banderas de la política integral; por tanto, a través de la Resolución se precisó que el desarrollo e implementación de la referida pauta, debe estar fundamentado en la estrategia de Atención Primaria en Salud -APS-, para impactar los determinantes sociales que afectan la salud de los individuos, familias y comunidades; asegurando los tres pilares de la APS que son: *El fortalecimiento de la participación social y comunitaria, las acciones intersectoriales por la salud y la reorientación de los servicios de salud, asegurando mayor suficiencia, equidad, eficiencia y sostenibilidad de las intervenciones individuales y colectivas en salud"*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de Resolución 1035 de 2022, definió el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, teniendo como pilares: avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud; avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos; avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental.

Que mediante el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida" en la línea estratégica 4: "Nuestra Vida", EN EL Componente 2: " Bienestar Activo y Saludable para Antioquia" se encuentra el programa 1: Atención Primaria en Salud: Acercando los servicios sociales a la población antioqueña, el cual se alinea con las metas de los objetivos de Desarrollo Sostenible y propende por fortalecer la realización de alianzas intersectoriales que fortalezcan el abordaje integral de los determinantes sociales (que explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, las diferencias injustas y evitables), que reduzcan los riesgos de enfermar o morir para alcanzar poblaciones saludables y equitativas que permitan que el don de la vida se preserve y disfrute plenamente y que cada habitante del territorio antioqueño pueda gozar de sus derechos en igualdad de condiciones, desarrollando plenamente sus capacidades cumpliendo con su proyecto de vida de una manera digna.

Que, para lograr los anteriores objetivos la Gobernación de Antioquia, aprobó para el actual presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, el rubro presupuestal 2-3-2-02-02-009 131 D0-SP3033 CP19052 01-0085/007>006 por valor de **MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$1.707.000.000)**, que fue destinado a los diferentes municipios del Departamento, para dar cumplimiento a los fines anteriormente expuestos.

Que, en atención a dichas competencias, el departamento de Antioquia a través de la Resolución con radicado 2023060049790 del 31 de marzo de 2023, asignó al Municipio de Remedios, la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$84.800.000)**, para dar aplicación a la *estrategia de Atención Primaria en Salud -APS* y a su vez, el ente territorial, suscribió con la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios, el Contrato Interadministrativo SSBS-164-2023 del 01 de junio de 2023, cuyo objeto es el de *"Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Económicos cuyo objetivo es el fortalecimiento de las acciones de salud pública en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud en el Municipio de Remedios"*.

Que sentado lo precedente, para dar aplicación a la Estrategia de Atención Primaria en Salud, el Hospital dentro del Marco de aplicación del Contrato Interadministrativo SSBS-164-2023, requiere para el cumplimiento del objeto de dicho instrumento, un Auxiliar de Enfermería para el desarrollo de las actividades de salud ambiental frente al tema de atención primaria en salud a la primera infancia descritas en el Anexos 1 del Plan Operativo Final creado por el Municipio de Remedios para dar aplicación al programa de Atención Primaria en Salud.

Así las cosas, y de conformidad con el anexo único entregado por parte del Municipio de Remedios, que reúne las condiciones y funciones principales del recurso humano a contratar, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios, al no contar con personal dentro de su planta de empleados que pueda desempeñar dichas funciones, acudirá a la Contratación Directa bajo la Modalidad de Prestación de Servicios para suplir el cargo de Auxiliar de Enfermería -APS- y con ello dar cumplimiento al objeto del Contrato Interadministrativo SSBS-164-2023.

2. Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA APLICAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD -APS-, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SSBS-164-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS.

Obligaciones generales	<p>Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. 2. Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. 3. Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. 4. Atender las instrucciones emitidas por parte del supervisor y/o coordinador de área y prestar el servicio oportunamente.
Obligaciones específicas	<p>Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en los COVE, COVECOM, redes de vigilancia epidemiológica, analizando los factores de riesgo que producen las enfermedades prevalentes en la infancia (IRA, EDA, DESNUTRICIÓN) para construir y ejecutar planes de acción encaminados a la prevención. 2. Desarrollar estrategias de educación para la salud en articulación con diferentes actores presentes en el territorio, enfocadas en la promoción de estilos de vida saludables que propendan por mejorar las condiciones

higiénico sanitarias en los hogares, la garantía de los derechos de los niños y las niñas, específicamente de alimentación saludable; y la prevención de las enfermedades prevalentes de la infancia (IRA, EDA, DESNUTRICIÓN).

3. Ejecutar jornadas de salud con enfoque diferencial dando respuesta a la resolución N°3280 del 2018, estas jornadas deberán realizarse en articulación con las EAPB, las instituciones prestadoras de servicios de salud, y demás instituciones municipales pertinentes, enfocados en la prevención de las enfermedades prevalentes en la infancia (IRA, EDA Y DESNUTRICIÓN).
4. Garantizar que las familias o individuos caracterizados y/o con seguimiento desde la vigencia 2021 hasta la fecha, accedan a los servicios sociales y de salud acorde a las necesidades identificadas.
5. Realizar búsqueda activa comunitaria para los eventos de las enfermedades prevalentes de la infancia (IRA, EDA, DESNUTRICIÓN) utilizando el formato BAC del Ministerio de Salud.
6. Capacitar a diferentes grupos poblacionales en el abordaje adecuado para el manejo de la enfermedad diarreica aguda.
7. Desarrollar estrategias de sensibilización y apropiación del conocimiento, en acciones que faciliten la potabilización del agua en los hogares.
8. Realizar campañas que promuevan la garantía de los derechos de los niños y las niñas, específicamente de alimentación saludable.
9. Promover la articulación con otras dependencias para mejorar la calidad de agua
10. Crear un comité de salud veredal con el objetivo de educar y sensibilizar a las comunidades en la atención integral de las enfermedades prevenibles de la infancia IRA-EDA- DESNUTRICION.
11. Sensibilizar a la comunidad en la detección de signos de alarma de las gestantes, cómo una importante estrategia para prevenir la mortalidad materna.
12. Desarrollar actividades sociales y culturales, en articulación con otros actores, encaminadas a fomentar el uso del tiempo libre para los adolescentes y jóvenes.
13. Realizar talleres con las familias en riesgo biopsicosocial alto y medio identificadas en la plataforma @STAT, para fortalecer buenas prácticas en lo relacionado con salud sexual y reproductiva.
14. Generar y ejecutar propuestas en el comité de prevención del trabajo infantil y mesa de infancia existente en el territorio, para articular acciones de prevención de la explotación de salud sexual y laboral en niños, niñas y adolescentes.
15. Ejecutar acciones orientadas a los adolescentes, para prevenir embarazos como medida para disminuir la mortalidad materna.
16. Realizar acciones educativas con las familias de las gestantes adolescentes y su compañero, con el objetivo de fomentar las pautas de crianza y prevención de nuevos embarazos, deserción escolar, prevención de consumo de sustancias psicoactivos.
17. Fortalecer en las instituciones educativas, las escuelas de padres con actividades educativas de salud sexual y reproductiva.

	<ol style="list-style-type: none"> 18. Fomentar la articulación intersectorial para el desarrollo de actividades para fomento y promoción de la construcción de proyecto de vida y la comprensión de las nuevas estructuras de constituciones familiares. 19. Ejecutar acciones encaminadas a las madres adolescentes, para prevenir embarazos subsecuentes (escolarización y reincorporación familiar), cómo medida para disminuir la mortalidad materna. 20. Fortalecer y empoderar a las familias y comunidades en estrategias para la disminución de la explotación de salud sexual en niños, niñas y adolescentes. 21. Realizar y ejecutar las labores que el coordinador del proyecto asigne y que se encuentren dentro de las labores técnicas de seguridad y salud en el trabajo. 22. Desarrollar labores administrativas encomendadas para dar plena aplicación a las Estrategias de Atención Primaria en Salud. 23. Realizar de manera complementaria labores asistenciales según sea requerido conforme a las necesidades del proyecto. 24. Participar activamente de la mesa técnica. 25. Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas para soportar el pago de los honorarios. 26. Conocer y acatar las normas del sistema de seguridad social. 27. Asistir sin falta a cada una de las reuniones y capacitaciones programadas por las instituciones gestoras de la Estrategia de Atención Primaria en Salud -APS- (Hospital, Secretaría de Salud, Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, Municipio de Remedios, Etc.). 28. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social. 29. Cumplir con la totalidad de actividades que le sean asignadas de conformidad al anexo técnico. 30. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación

La modalidad de contratación es directa por mínima cuantía de conformidad con el Capítulo III del Estatuto de contratación, referente a las formas de contratación, artículo 12, numeral 1, cuando la misma sea igual o inferior a 200 SMLMV y artículo 14 contratación directa de mínima cuantía.

4. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso; y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el código del Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Estatuto de contratación del 15 de agosto de 2014 "Por medio del cual se deroga el acuerdo 004 del 22 de enero de 2011 y se aprueba y adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del municipio de Remedios"

5. Plazo

El presente contrato se pretende desarrollar por 176 días, contados a partir 07 de junio de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se calcula en **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000)** incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual, los cuales se encuentran debidamente garantizados a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 843 del 07 de junio de 2023.

7. Justificación del valor del contrato

El contratista recibirá de manera mensual un pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.500.000)** que se reconocerán de manera efectiva si da cumplimiento a las actividades asignadas en el anexo técnico.

Así mismo, para la consolidación de los honorarios se tuvo en cuenta el lineamiento técnico anexo al Contrato Interadministrativo SSBS-164-2023 del 01 de junio de 2023 suscrito entre la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Remedios con el Municipio de Remedios, el cual fijó el monto de los honorarios a cancelar por parte de la E.S.E. a favor del contratista.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera

Por tratarse de contratación directa de mínima cuantía en los términos del artículo 14 del Estatuto de Contratación la selección de la mejor oferta la realizará el representante legal de la entidad, previa realización de los estudios previos por parte de la dependencia encargada, obtención de la disponibilidad presupuestal, solicitud de oferta e indicación de los términos de referencia, mínimo dos cotizaciones; a excepción de los eventos contemplados en el artículo 13 en donde se autoriza la contratación con una sola oferta; y presentación de la oferta.

Los criterios a tener en cuenta para la selección serán contemplados en el numeral 2 del artículo 14, estos son: I) menor precio, II) forma de pago, III) plazo de ejecución, IV) Calidad del objeto o servicio que se entrega, V) experiencia del oferente, VI) calificación del oferente, si ya ha contratado con la entidad y los demás criterios que se consideren por parte del representante legal. Todo sin perjuicio de lo contemplado en la observación de dicho numeral.

En todo caso, sin perjuicio del régimen especial en contratación del cual goza la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul, en acatamiento a los principios que rigen a las Entidades Públicas, el presente objeto contractual, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se requiere allegar previamente varias ofertas a la Entidad siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

9. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Un riesgo son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos y se determinan las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorios	Cambio de precios, % de ingreso base de cotización al sistema de aportes de Seguridad Social Integral	Afecta el equilibrio económico del contrato	2	2	2	2
2	Específico	Externa	Ejecución	Operación al	Incumplimiento en las obligaciones del contrato	Retraso en los productos entregados por parte del contratista	2	2	2	2
¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		Observaciones
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
Contratante	La Entidad deberá mantener las condiciones económicas ofertadas durante toda la ejecución del contrato	3	3	3	baja	No	El supervisor del contrato	Revisando la normatividad que regula el Sistema de Seguridad Social Integral.	Cada vez que se prevea la ocurrencia del evento	
Contratista	Ejercer supervisión constante a los procesos objeto del contrato	2	2	2	baja	No	Supervisor y contratista	Verificando el cumplimiento de informes y cronograma en los procesos de contratación	Mensualmente	

10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

En razón de la cuantía, la modalidad de selección y de las actividades derivadas del objeto contractual, se exigirán las siguientes garantías que avalen la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios a saber:

1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro meses más.

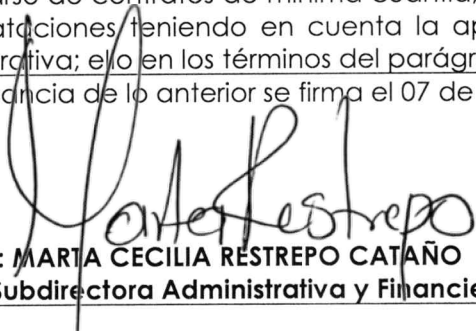
11. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato, la invitación al contratista, la propuesta del contratista, la evaluación de la propuesta, el contrato, la disponibilidad presupuestal, el acto administrativo de aprobación de garantía, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexasen los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes del mismo, certificados de antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales, copia de la cédula de ciudadanía, representación legal en caso de ser persona jurídica, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional entre otros, copia de la hoja de vida formato único de la función pública.

12. Revisión de estudios previos por el comité de compras

Por tratarse de contratos de mínima cuantía, no se requiere aprobación por parte del comité de compras y contrataciones teniendo en cuenta la aplicación del principio de economía, celeridad y eficiencia administrativa; ello en los términos del párrafo único del artículo 12 del Estatuto de Contratación.

En constancia de lo anterior se firma el 07 de junio de 2023.



Nombre: MARTA CECILIA RESTREPO CATAÑO
Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera